

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Situación en que han de pasar la revista de septiembre próximo los buques de la Armada.—Real agrado al teniente de navío de 1.ª D. A. Rojí.—Graduación y sueldo al 2.º contramaestre D. V. Caudet.—Idem id. á los condestables D. J. Rodríguez y D. L. Casas.—Reenganche al cabo de cañón R. Rubí.—Dispone no procede acceder al aumento de artillado del cañonero «Infanta Isabel».—Idem que por los apostaderos de Cartagena y Ferrol se remitan respectivamente al de la Carraca, la pólvora que expresa.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Confíere comisión al ingeniero jefe de 2.ª D. J. Ortiz.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Traslada real orden de Estado sobre reducción de derechos de tránsito por el Canal de Suez.—Dispone se tramite el expediente de rescisión del contrato del pesquero de almadraza «Príncipe».—Accedé á lo propuesto por la Junta de pesca de Ferrol.

Circulares y disposiciones.

Excedencias en el personal de maestros del ramo de armamentos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Circular.—Excmo. Sr.: Para los efectos administrativos y demás que correspondan dentro de las leyes de fuerzas navales y de presupuestos vigentes, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los buques de la Armada pasen la revista del próximo mes de septiembre en las situaciones que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de agosto 1910.

El General encargado del despacho,
Joaquín M.ª de Cincunegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Situaciones en que deben pasar los buques de la Armada la revista del próximo mes de septiembre.

ESCUADRA DE INSTRUCCIÓN

PRIMERA DIVISIÓN

Crucero protegido de 1.ª Carlos V. En tercera situación.

Crucero protegido de 1.ª Cataluña. En tercera situación.

Crucero protegido de 3.ª Extremadura. En tercera situación.

Cazatorpedero Audaz. En 3.ª situación.

SEGUNDA DIVISIÓN

Guardacostas protegido Numancia. En reserva de primer grado.

Crucero protegido de 1.ª Princesa de Asturias. En tercera situación.

Crucero protegido de 3.ª Río de la Plata. En tercera situación.

Buques para comisiones y servicios de aguas jurisdiccionales.

Cañonero de 1.ª D. Alvaro de Bazán. En 3.ª situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Cañonero de 1.ª D.ª María de Molina. En 3.ª situación comisiones apostadero de Cádiz.

Cañonero de 2.ª General Concha. En 3.ª situación, apostadero de Cádiz.

Cañonero de 2.ª Marqués de Molins. En 3.ª situación, comisiones apostadero de Ferrol.

Cañonero de 2.ª Hernán-Cortés. En 3.ª situación, apostadero de Ferrol.

Cañonero de 2.ª Nueva España. En 3.ª situación, apostadero de Cartagena, guardacostas Baleares.

Cañonero de 2.ª Temerario. En 3.ª situación, guardacostas Barcelona y Valencia.

Cañonero de 2.ª Vasco N. de Balboa. En 3.ª situación, apostadero de Cádiz.

Cañonero de 3.ª Mac-Mahón. En 3.ª situación, apostadero de Ferrol, guardapesca Fuenterrabía.

Cañonero de 3.ª Ponce de León. En 3.ª situación, apostadero de Cádiz.

Lancha cañonera Perla. En 3.ª situación, apostadero de Ferrol, guardapesca Tuy.

Lancha cañonera Cartagenera. En 3.ª situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Escampavías. En 3.ª situación, apostaderos de Cartagena y Cádiz.

Buques para servicios especiales.

Aviso *Giraldá*. En 3.ª situación, apostadero de Ferrol.

Vapor *Urania*. En 3.ª situación, Comisión hidrográfica apostadero de Ferrol.

Transporte *Almirante Lobo*. En 3.ª situación, á las órdenes del Estado Mayor central.

Buques escuelas.

Escuela de guardias marinas *Nautilus*. En tercera situación, en viaje de instrucción Ultramar.

Escuela de aprendices marineros *Villa de Bilbao*. En situación especial con sujeción al presupuesto, apostadero de Ferrol.

Escuela de Zoología marítima *Cocodrilo*. En situación especial con sujeción al presupuesto, apostadero de Cartagena.

Contratorpederos y torpederos.

Contratorpedero *Terror*. En 3.ª situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Contratorpedero *Osado*. En 3.ª situación, apostadero de Cádiz, afecto á la Escuela de Aplicación.

Contratorpedero *Proserpina*. En 3.ª situación, comisiones apostadero de Cartagena.

Torpedero de 1.ª núm. 1. En 3.ª situación, prácticas apostadero de Ferrol.

Torpedero de 1.ª núm. 2. En 3.ª situación, destinado á efectuar prácticas en el apostadero de Ferrol.

Torpedero de 2.ª núm. 11. En 3.ª situación, apostadero de Cádiz, afecto á la Escuela de Aplicación.

Torpedero de 2.ª núm. 12. En 3.ª situación, prácticas apostadero de Cartagena.

Torpedero de 2.ª núm. 13. En 3.ª situación, prácticas apostadero de Cartagena.

Torpedero de 2.ª núm. 14. En 3.ª situación, prácticas apostadero de Cartagena.

Torpedero de 2.ª núm. 15. En 3.ª situación, apostadero de Cádiz, afecto á la Escuela de Aplicación.

Estaciones torpedistas

Cádiz, en 1.ª situación.

Ferrol, en 3.ª situación.

Cartagena, en 1.ª id.

Mahón, en 1.ª id.

Buques en carena.

Acorazado *Pelayo*. En reserva de primer grado, arsenal de Cartagena.

Cañonero de 1.ª *Infanta Isabel*. En reserva de 2.º grado, arsenal de la Carraca.

Cañonero de 1.ª *Marqués de la Victoria*. En reserva de primer grado, arsenal de la Carraca.

Buques en construcción.

Crucero protegido de 2.ª *Reina Regente*. En período de pruebas art. 8.º del reglamento, arsenal de Ferrol.

Buques desarmados.

Guardacostas protegido *Vitoria*. En 1.ª situación, punto 4.º, artículo 13 del reglamento, arsenal de Ferrol.

Crucero protegido de 2.ª *Lepanto*. En 4.ª situación, arsenal de Cartagena.

Contratorpedero *Destructor*. En 4.ª situación, arsenal de la Carraca.

Cañonero de 2.ª *Martín A. Pinzón*. En 1.ª situación, punto 4.º artículo 13 del reglamento, arsenal de la Carraca.

Cañonero de 2.ª *Vicente Y. Pinzón*. En 4.ª situación, arsenal de Cartagena.

Madrid 26 de agosto 1910.—*Cincúnegui*.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: En vista de la carta número 335 del General Jefe del arsenal de Ferrol, con la que remite la memoria sobre la instalación eléctrica y distribución de fuerza motriz del crucero *Reina Regente*, escrita por el que ha sido inspector de los trabajos, teniente de navío de 1.ª D. Antonio Roji y Echenique, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección de ese Estado Mayor central, se ha servido disponer se manifieste á dicho jefe el agrado con que ha visto la laboriosidad, celo é inteligencia desplegados por el mismo y que se revelan en la memoria de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho,

Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Conforme á lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903 y lo dispuesto en la real orden de 24 de septiembre de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al segundo contramaestre D. Vicente Caudet Corbeto, la graduación y sueldo de alférez de fragata con antigüedad de 12 de agosto del presente año en que cumplió las condiciones al efecto establecidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho,

Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la graduación y sueldo de primer teniente de Artillería de la Armada, con antigüedad de los días 13 y 15 del corriente mes de agosto, respectivamente, á los segundos condestables graduados de segundo teniente, D. José Rodríguez Piñeiro y don Luis Casas Bastidez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 25 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

MARINERIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada elevada á este centro por el cabo de cañón de dotación en la Escuela de Aplicación, Sebastián Rubí y Lladó, que V. E. cursa, en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por cuatro años, cubriendo su propia vacante, por cumplir su actual compromiso en 30 de septiembre próximo, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección Ejecutiva, se ha servido conceder al recurrente el reenganche en el servicio que solicita, con los premios y ventajas que señala el artículo segundo del real decreto de 17 de febrero de 1886, por reunir el interesado los requisitos prevenidos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta número 1.321, de 23 de junio último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, cursando escrito del Comandante del cañonero *Infanta Isabel*, sobre la conveniencia de que se aumente el artillado de este buque con dos ametralladoras Vickers del calibre de fusil, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo de la Junta Superior de la Armada, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que, no obstante los buenos deseos del citado Comandante de dotar al buque de su mando de los mayores elementos de defensa, mientras subsistan las causas que obligaron á suprimir la artillería de desembarco y de los botes de dicho buque, no procede acceder al aumento del artillado de referencia.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. número 252 de 11 de agosto, acompañado copia del acuerdo número 92 de la Junta de su presidencia relativo á la necesidad en ese apostadero de pólvoras densas de 2 1/2 y 1 mm., S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en los apostaderos de Cartagena y Ferrol, hay respectivamente existencia de las mismas, ha tenido á bien disponer que por el primero de aquéllos, se remitan los 2.000 kilos de la densa de 2 1/2, y por el segundo los 1.000 kilos de la de 1. mm. que se interesan.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Presidente de la Junta administrativa del arsenal de la Carraca.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

CONSTRUCCIONES NAVALES

CUERPO DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 401, fecha 6 de agosto corriente, del General Jefe del arsenal de Ferrol, manifestando que para poder cumplimentar la real orden de 26 de julio último, con que se remitió el expediente de adquisición de la caldera con destino al cañonero *Mac-Mahón*, se hace preciso que el ingeniero jefe de 2.^a clase D. Joaquín Ortiz de la Torre, pase al punto donde se encuentra el citado cañonero, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Jefatura de Construcciones navales, ha tenido á bien acceder á la expresada designación y ordenar que el referido jefe pase á desempeñar la mencionada comisión indemnizable del servicio, cuya duración será de 15 días; debiendo facilitársele por el citado arsenal el mayor número posible de datos y antecedentes para el mejor desempeño de dicho cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Comandante de Marina de Bilbao.

Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Circular.—Por el Ministerio de Estado se dice á

este de Marina con real orden comunicada de 11 del actual, lo siguiente:

«El señor Embajador de S. M. en París, con fecha 4 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que con fecha 3 del corriente, el Director de la Compañía Universal del Canal marítimo de Suez, me participa que su Consejo de Administración ha decidido que desde 1.º de enero de 1911, el derecho de tránsito será disminuído de 0,50 elevándose para los barcos cargados á siete pesetas veinticinco céntimos y para los barcos en lastre cuatro pesetas setenta y cinco céntimos por tonelada.—De real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos».

Lo que se circula á V. S. para el suyo demás fines.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de agosto de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima.

P. A.
Jacobo Torón.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas de la Península é islas.

Señores.

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Habiendo dejado de calarse durante dos temporadas consecutivas el pesquero de almadrabas denominado «Príncipe», S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo prevenido en la condición quinta del pliego que sirvió para la subasta de dicho pesquero, y de conformidad con lo informado por el Asesor general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se tramite el expediente de rescisión del contrato, hasta que ésta se ejecute en debida forma y con los efectos prevenidos en el reglamento.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 22 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de provincia la marítima de Algeciras.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Ferrol, con la que remite otra del Ayudante de Marina de Santa Marta de Ortigueira, proponiendo se vede en la próxima temporada del marisco, los bancos de aquella ría nombrados «Reto», «Rayas» y «Mexiloal» solamente para la pesca de la almeja, dejando libres los demás criadores, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general y las Juntas local y provincial de pesca, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Ferrol.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Relación del personal de maestros del ramo de armamentos de los arsenales que debe pasar en situación de excedencia forzosa la revista administrativa del próximo mes de septiembre.

Apostadero de Cartagena.

Maestro mayor de tejidos.

D. Antonio García Barrientos.

Primer maestro de velamen.

D. Francisco Rodríguez y Martínez.

Madrid 24 de agosto de 1910.

El General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central,

P. O.

Orestes García de Paadín.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.